

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 11 de abril de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 49 archivos pdf. y 242 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 164.719 del C. S. J. perteneciente al abogado Esteban Aguirre Henao apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna, correo electrónico esteban@aguirrehenao.com. A Despacho. Medellín, 4 de mayo de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Conjunto Residencial Element P.H. |
| Demandado | Bienes & Bienes S.A. |
| Radicado | No. 05001 31 03 005 2021 00133 00 |
| Asunto | Auto de trámite |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncian:

1. Se dará cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir, se allegará constancia de envió de la demanda al demandado por medio vía electrónica al correo indicado en el acápite de notificaciones.
2. Sin ser causal de inadmisión, con relación a la experticia aportada con la demanda se dará cumplimiento a lo establecido en los incisos 3 y 4 del artículo 226 Ibídem. Así mismo, se acompañarán las declaraciones e informaciones indicadas en los numerales 1 a 10 de dicha norma.

Se reconoce personería al doctor Esteban Aguirre Henao quien se identifica con la cc No. 71.364.485 y T.P. No. 164.718 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31ef5c9de8b1a1ad5eddb20a476ca6b2e10e15e0bbae4799b9525e7dacf51d9**
Documento generado en 04/05/2021 04:54:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**